

Mendoza, 5 de diciembre de 2002

VISTO:

La Nota N° S-282/2002, mediante la cual Secretaría Académica del Rectorado eleva la propuesta del “Recorrido para la Acreditación y Articulación que deberán seguir los Institutos de Educación Superior no Universitarios (I.E.S.N.U.S.) y las Facultades de la Universidad Nacional de Cuyo” como así también la correspondiente solicitud, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto ha sido elaborado por la referida Secretaría y consensuado con los miembros del Comité de Acreditación y Articulación.

Que mediante Ordenanza N° 24/2000-C.S., se aprobó el Reglamento que rige en esta Casa de Estudios para regular la articulación con las instituciones de Educación Superior no Universitaria.

Que la referida presentación deberá ser tomada en cuenta por las Secretarías Académicas de todas las Facultades, como así también por la Dirección de Educación Superior no Universitaria.

Por ello, atento a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Aprobar la propuesta presentada por Secretaría Académica del Rectorado sobre el “Recorrido para la Acreditación y Articulación que deberán seguir los Institutos de Educación Superior no Universitarios (I.E.S.N.U.S.) y las Facultades de la Universidad Nacional de Cuyo” como así también la correspondiente solicitud, que como Anexo I con TRES (3) hojas forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º. – Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

GÓMEZ DE ERICE

Recorrido para la Acreditación y Articulación que deberán seguir los IESNUs y las Facultades de la Universidad Nacional de Cuyo

1º) El IESNU que desee iniciar un proceso de articulación con la Universidad Nacional de Cuyo deberá elevar una solicitud ad-hoc ante el Rectorado<sup>1</sup>.

2º) Secretaría Académica girará esta solicitud a la Unidad Académica involucrada para que esta exprese su conformidad / no conformidad para iniciar el proceso de articulación.

3º) Si la Unidad Académica acepta, se le solicitará al IESNU que presente, ante la Secretaría Académica del Rectorado, la siguiente documentación, que se adjuntará a la solicitud presentada y refrendada por la U.A. :

- a) Plan de Desarrollo Institucional (PEI)
- b) Copia de la resolución de acreditación plena del IESNU y de la carrera, emitida por la Jurisdicción.
- c) Aval institucional de la D.G.E. para la articulación, actualizado al momento de la presentación, en el caso de los IESNUs pertenecientes a la Jurisdicción Mendoza.
- d) Plan de estudios de la/s carrera/s del IESNU, para la/s que se solicita la articulación.
- e) Programas completos de las materias actualizados.
- f) Indicación de cantidad de profesores que tiene la Institución.
- g) Titulaciones de los docentes vinculados a cada espacio curricular.

4º) Secretaría Académica pasará las actuaciones al Comité Central de Acreditación y Articulación para que este las analice y las evalúe. El Comité podrá consultar al representante de la Facultad ante la Comisión de Articulación, si lo estima necesario.

5º) El Comité elaborará informe a Secretaría Académica del Rectorado, en el que indicará el cumplimiento o no de las condiciones básicas de acreditación, para iniciar el proceso de articulación, pudiendo -en aquellos casos que lo estime oportuno- realizar sugerencias para que el IESNU cubra el perfil requerido.

6º) En el caso de que la Institución obtenga la aprobación, Secretaría Académica remitirá las actuaciones a la Facultad para que elabore, en conjunto con el IESNU, el Proyecto de articulación, en el que se deberá especificar, entre otros los siguientes aspectos:

---

<sup>1</sup> Secretaría Académica ha elaborado un modelo de solicitud. Ésta se retirará en Rectorado y luego de completada se entregará por Mesa de Entradas.

6.1. La/s Carrera/s de grado de la Facultad con la que se realizará la articulación. En este caso se deberá indicar si se trata de una Carrera ya existente o de un Ciclo especial y si se requiere de tramos de completación de estudios o si el ingreso a la carrera es directo.

6.2. Si se realizará: a) reconocimiento total de la/s carrera/s del IESNU, es decir del título; b) reconocimiento parcial de la/s carrera/s, es decir tramos, ciclos o trayectos; c) reconocimiento de espacios curriculares.

- La Facultad podrá solicitar el asesoramiento del Comité Central para la elaboración del Proyecto de articulación.

6° ' ) En el caso de que el IESNU no obtenga la aprobación, Secretaría Académica informará a las autoridades del mismo.

7°) La Facultad remitirá el Proyecto de Articulación a Secretaría Académica de la Universidad para su dictamen.

8°) Secretaría Académica elevará su dictamen a la Rectora y ésta al Consejo Superior para su aprobación.

GÓMEZ DE ERICE

